

DECRETO DE ALCALDIA N° 1752

ZAPALLAR, 13 AGO 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N° 5911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto Alcaldicio N°1216/2019, del 05 de marzo de 2019 que aprueba cuadro de subrogancia.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar los servicios especializados de Modelación y Coordinación Digital de Proyecto para el diseño de la Construcción del Centro de Salud Familiar de Catapilco, basado en los conceptos del "Building Information Modeling (BIM)", con el fin de disponer de la coordinación global de los proyectos bajo una plataforma única, y que sea totalmente comprensible.
2. Que el Municipio de Zapallar no dispone de conocimientos y personal especializado en el tema ni las labores que realizan permiten tiempo y exclusividad a este tema;
3. Que los servicios solicitados son de gran importancia para el Municipio, por cuanto es indispensable para finalizar el diseño de la Construcción del Centro de Salud Familiar de Catapilco.
4. Que el proveedor al cual se invita, tiene una experiencia, expertiz y acreditación en las materias requeridas.

DECRETO:

- 1º. **PROCÉDASE**, a invitar a través del portal www.mercadopublico.cl, al proveedor Geister Consultores SpA, Rut N°76.578.264-3 para prestar los servicios especializados de Modelación y Coordinación Digital de Proyecto, lo cual es fundamental para finalizar el diseño de la Construcción del Centro de Salud Familiar de Catapilco.
- 2º. **SOLICÍTESE**, los antecedentes técnicos y los antecedentes económicos de acuerdo al procedimiento especial que se regula en los artículos 105, 106, 107 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886.
- 3º. **APRUÉBESE**, los Términos de Referencia que se adjuntan a esta propuesta.
- 4º. **DESÍGNESE**, contraparte técnica de estos servicios a la Secretaría Comunal de Planificación y como comisión evaluadora de la oferta al Director de la Secretaría Comunal de Planificación o quien lo subrogue.

- 5º. **DETERMÍNESE**, al miembro de la Comisión Evaluadora como sujeto pasivo, mientras dure el proceso, según lo señalado por la Ley N°20.730, en su artículo 4, numeral 7.
- 6º. **PUBLÍQUESE**, además del portal en la página web del municipio, según artículo 12 de la Ley N°18.695, el presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA MALDONADO PINTO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Jurídico
3. Oficina de Transparencia
4. ARCHIVO Secretaría Municipal

CTL/ING/SECPLA/dbe.-

